



**CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO EL “IEPC GUERRERO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA Y EL MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO “LA CDHEG” REPRESENTADA POR LA MTRA. CECILIA NARCISO GAYTÁN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA; ASÍ COMO POR LA RED MUJERES, DESARROLLO, JUSTICIA Y PAZ, A.C., EN LO SUCESIVO “RED MUJERES”, REPRESENTADA POR LA MTRA. MARIA DEL ROCÍO BEDOLLA TAMAYO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE DE CONFORMIDAD ACTÚAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara “EL IEPC GUERRERO”:

I.1. Que, conforme a los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero (en adelante LIPEEG), es un organismo público local, cuya función es garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana conforme a la ley de la materia; encargado de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; se encuentra dotado de autonomía y es de carácter permanente, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

Además, es el encargado de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales locales, así como los procesos de participación ciudadana y su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, y paridad, siempre con un enfoque desde la perspectiva de género.



**I.2.** Que, tiene como misión fortalecer la vida democrática del Estado de Guerrero, garantizando el ejercicio pleno de los derechos Político – Electorales de la ciudadanía en el estado; asimismo, que su visión es ser el organismo electoral local moderno, eficiente y eficaz comprometido con el desarrollo de la vida democrática del Estado de Guerrero, mediante la organización de elecciones libres auténticas y periódicas; la promoción y la difusión de la educación cívica y cultura democrática, y el fenómeno de la participación ciudadana, con apego a los principios y valores democráticos.

**I.3.** Que, la **Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama**, acredita su carácter de Consejera Presidenta del “**IEPC GUERRERO**”, a través del Acuerdo INE/CG1616/2021, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, notificado mediante oficio número INE/STCVOPL/161/2021, de fecha 26 de octubre del 2021, suscrito por el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual se le hace del conocimiento de su designación al cargo referido, tomando protesta ante el Consejo General del “**IEPC GUERRERO**”, el 27 de octubre de 2021.

**I.4.** Que, en términos de la fracción II y XIII, del artículo 189 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Consejera Presidenta tiene, entre otras atribuciones, la de representar legalmente al “**IEPC GUERRERO**”, así como establecer los vínculos necesarios con las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario, para el cumplimiento de los fines de la Institución.

**I.5.** Que, el **Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz**, acredita su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la designación otorgada a su favor por el Consejo General del “**IEPC GUERRERO**”, mediante acuerdo 010/SE/21-01-2015, de fecha 21 de enero de 2015, ratificado por acuerdo 009/SO/21-01-2016, de fecha 21 de enero de 2016, y reelecto a través del acuerdo de 011/SE/15-01-2021, de fecha 15 de enero de 2021, tomando la protesta de ley en las mismas fechas, ante ese Consejo General.

**I.6.** Que, de conformidad con el artículo 191, fracciones I y XIII de la LIPEEG, el Secretario del Consejo General tiene, entre otras facultades, auxiliar al Consejo General y a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, y las demás que le sean conferidas por el ordenamiento citado.



I.7. Que, en términos de la Ley 669 de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero el Instituto está legalmente facultado para realizar el registro de los Observatorios Ciudadanos en el Estado de Guerrero.

I.8. Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, el “**IEPC GUERRERO**” señala como domicilio el ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado, s/n, fracción A, Colonia El Porvenir, C.P. 39030, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

II. Declara “**LA CDHEG**”:

II.1. Que, es un órgano autónomo de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización, funcionamiento y de decisión, en los términos dispuestos en la Constitución Política Local y las demás disposiciones legales aplicables.

II.2. Que, tiene como misión la observancia, protección, estudio, promoción y divulgación de los derechos fundamentales de los habitantes y visitantes de esta entidad federativa, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad, con base en los valores universales de libertad, respeto, tolerancia no discriminación, justicia, equidad y legalidad.

II.3. Que, su representante legal, es la **Mtra. Cecilia Narciso Gaytán**, Presidenta de “**LA CDHEG**”, designada por el Pleno de la Sexagésima Segunda Legislatura H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que le confiere el artículo 117, numeral I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por votación calificada de las dos terceras partes de sus Integrantes del Congreso del Estado, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2021, tomando protesta al cargo conferido, ese mismo día.

II. 4. Que, de conformidad con lo señalado por los artículos 15, fracción XVII; y, 21, de la ley citada, la representante legal es su Presidenta, quien tiene la facultad de establecer la relación técnica y operativa con organizaciones de la sociedad civil, suscribiendo convenios para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

II.5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, la Presidenta de “**LA**



**CDHEG**", está facultada para celebrar convenios de coordinación y colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

**II.6.** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, **"LA CDHEG"** señala como domicilio el ubicado en Calle Juan Álvarez 18, Centro, C.P. 39000, en esta ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### **III. Declara "RED MUJERES":**

**III.1.-** Que, es una organización de la sociedad civil legalmente constituida, conforme a la Escritura Pública número 46995, con fecha de constitución del 12 de agosto de 2006, ante la fe de la Lic. Patricia Mariscal Vega, Notario Público Número 5, de la Primera Demarcación Notarial, del Estado de Morelos.

**III.2.-** Que, está inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, bajo la CLUNI: RMD0608121701B, y su RFC es RMD0608122ZA.

**III.3.-** Que, está representada legalmente por la **Mtra. Maria del Rocío Bedolla Tamayo**, en su calidad de Representante Legal.

**III.4.-** Para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, **"RED MUJERES"** señala como domicilio en Calle Caleta 520, Col. Narvarte Oriente, Alcaldía Benito Juárez, CDMX, C.P. 03020.

**III.5.-** Que señala como domicilio social para las comunicaciones derivadas de los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento, el ubicado en Calle Circuito Nacional Solidaridad número 5 interior 3 Colonia Vicente Lombardo Toledano, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P 39089.

### **IV. Declaran "LAS PARTES":**

**IV.1.-** Que, se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen, para la celebración del presente Convenio.

**IV.2.-** Que, están en la mejor disposición de apoyarse, para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento.

**IV.3.-** Que, se comprometen, dentro el respectivo ámbito de sus atribuciones, a cumplir

con cada uno de los objetivos del presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración interinstitucional entre **“LAS PARTES”**, desde sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar acciones conjuntas en materia de educación cívica y cultura democrática, derechos humanos y participación ciudadana, enfocadas en:

- La creación, capacitación y fortalecimiento de redes ciudadanas, promoviendo la inclusión y la perspectiva de género.
- La creación e implementación de Observatorios Ciudadanos en el Estado de Guerrero.
- La difusión de la educación cívica para el fomento de la cultura democrática en nuestra entidad.

**SEGUNDA. COMPROMISOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** convienen desarrollar actividades en los ámbitos que, en forma enunciativa más no limitativa, se señalan a continuación:

1. El **“IEPC GUERRERO”** se compromete a:

- Participar en actividades de capacitación sobre derechos político-electorales, educación cívica, participación ciudadana, vinculadas al registro de Observatorios Ciudadanos, utilizando recursos técnicos y humanos disponibles.
- Proporcionar información pública que en el ámbito de su competencia pueda facilitar el monitoreo ciudadano de la gestión estatal y municipal.
- Diseñar y difundir materiales educativos y campañas informativas, para promover la cultura democrática en la ciudadanía, relacionadas con la participación ciudadana a través de los diversos mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley.
- Registrar Observatorios Ciudadanos que cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes para obtener su registro.

2. **“LA CDHEG”** se compromete a:

- Incorporar la perspectiva de derechos humanos en todas las actividades y capacitaciones desarrolladas en el marco del Convenio.
- Supervisar y garantizar que las acciones de los Observatorios Ciudadanos respeten y promuevan los derechos humanos, con especial énfasis en la inclusión de grupos discriminados o en situación de desventaja.
- Coordinar las actividades de sensibilización ciudadana sobre derechos fundamentales, igualdad de género y no discriminación.
- Participar activamente en la capacitación de redes ciudadanas, integrando contenidos sobre derechos humanos, inclusión y no discriminación, y construcción de paz.

3. **“RED MUJERES”** se compromete a:

- Identificar, convocar y crear redes ciudadanas, asegurando la representación de mujeres, jóvenes, personas indígenas y otros grupos discriminados o en situación de desventaja.
- Mantener contacto permanente y coordinación con las redes.
- Coordinar y desarrollar capacitaciones sobre liderazgo comunitario, transparencia, rendición de cuentas, gobernanza, monitoreo ciudadano, perspectiva de género, construcción de redes y promoción de paz, en colaboración con **“LAS PARTES”**.
- Promover y dar seguimiento al registro de las redes como Observatorios Ciudadanos ante el **“IEP C GUERRERO”**, dando cumplimiento a la normativa aplicable y asegurando que sus procesos se alineen con los principios de igualdad, inclusión y derechos humanos.  
Realizar el seguimiento y evaluación de las redes ciudadanas y, en su caso, de las actividades de los Observatorios Ciudadanos, y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio.
- Rendir informes sobre las actividades vinculadas al Convenio.

4. **“LAS PARTES”**, se comprometen a:

- Desarrollar programas de capacitación dirigidos a las redes ciudadanas seleccionadas, enfocados en derechos político-electorales, educación cívica, monitoreo ciudadano, liderazgo comunitario y construcción de paz.



- Promover espacios de diálogo ciudadano y foros comunitarios sobre temas como democracia, igualdad de género y no discriminación, derechos fundamentales, y construcción de paz.
- Realizar reuniones de seguimiento, para coordinar ajustes en las estrategias y garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Realizar cualquier otra acción para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.

**TERCERA. AVISOS Y COMUNICACIONES.** “LAS PARTES” convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, deberán realizarse por escrito o vía electrónica con acuse de recibo, en los domicilios o correos electrónicos establecidos para tal efecto en el presente Convenio.

“LAS PARTES” señalan los siguientes correos electrónicos autorizados, para recibir dichas comunicaciones:

Por el “**IEPC GUERRERO**”: [direccion.civica.participacion@iepcgro.mx](mailto:direccion.civica.participacion@iepcgro.mx)

Por “**RED MUJERES**”: [redmujeresdjp.gro@gmail.com](mailto:redmujeresdjp.gro@gmail.com) Responsable operativa: Ana Karen Domínguez Anica [anakarendominguezanica@gmail.com](mailto:anakarendominguezanica@gmail.com)

Por “**LA CDHEG**”: Lilia Taquillo López [coddehum@prodigy.net.mx](mailto:coddehum@prodigy.net.mx)

Lo anterior, sin que se exima a alguna de “**LAS PARTES**” de remitir de forma inmediata, el original de la documentación de que se trate, con firma autógrafa.

**CUARTA. FINANCIAMIENTO Y/O APLICACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES.**

“**LAS PARTES**” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinando, ni compromisos presentes o futuros, de pagos o transferencias de fondos.

Asimismo, convienen las “**LAS PARTES**” que, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas, de conformidad con lo pactado en el presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.



En caso de que “**RED MUJERES**” obtenga recursos de terceros para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, será la única responsable de la gestión, administración, ejecución y rendición de cuentas de los mismos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las normas internas. Tanto el “**IEPC GUERRERO**” como “**LA CDHEG**” no asumirán ninguna responsabilidad, derecho u obligación derivada del uso de dichos recursos de terceros.

**QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. “LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad por cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto del presente Convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de “**LAS PARTES**” que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

**SEXTA. RELACIÓN LABORAL.** El personal designado, contratado o comisionado para la realización de cada una de las actividades objeto de este Convenio estará bajo la dependencia directa de la parte que lo designe, contrate o comisione, y se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó, por lo que cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad al respecto, y en ningún caso se considerará a la otra como patrón solidario, sustituto o indirecto; consecuentemente, no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y quedarán liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“**LAS PARTES**” están de acuerdo en que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán interpretarse de manera alguna como constitutivas de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las mismas, por lo que no asume ni responsabilidad alguna, ya sea laboral, fiscal o legal, o de cualquier otra índole proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales.

#### **SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los materiales, documentos y productos generados en el marco del presente Convenio serán propiedad de la parte que los haya desarrollado, conforme a lo establecido en la



Ley Federal del Derecho de Autor. En caso de ser producto de un trabajo conjunto, la titularidad será compartida entre **“LAS PARTES”**.

**“LAS PARTES”** se comprometen a reconocer la autoría de los materiales generados, mencionando explícitamente a la institución correspondiente en cualquier uso, publicación o difusión.

En caso de colaboración con terceros, los acuerdos relacionados con la propiedad intelectual, reconocimiento y uso de los materiales deberán formalizarse por escrito, reconociendo y garantizando el respeto a los derechos de autor de todas **“LAS PARTES”** involucradas.

Las controversias relacionadas con la titularidad o uso de los productos serán resueltas por consenso entre **“LAS PARTES”**, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor y demás disposiciones aplicables.

**OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** **“LAS PARTES”** convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán cederse o transferirse a ninguna persona física o moral o entidad alguna. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN.** **“LAS PARTES”** convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido, a la cual tengan acceso con motivo del presente instrumento, en términos de lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas, atendiendo en todo momento lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**DÉCIMA. NO DISCRIMINACIÓN.** Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a evitar cualquier conducta discriminatoria que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, preferencias sexuales, estado civil o por cualquier otra circunstancia que atente contra la dignidad humana.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado total o parcialmente en cualquier momento, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**, a través de un Convenio modificadorio pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, sin que ello implique la extinción o novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación, firmadas por sus representantes legales. Las modificaciones solo serán obligatorias a partir de la fecha de su suscripción.

**DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** **“LAS PARTES”** manifiestan y asumen que el presente instrumento surtirá efectos a partir de su firma y tendrá una **vigencia de tres años**. Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso que por escrito comunique a la otra, el cual deberá ser notificado con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas mismas, como a terceros, en la inteligencia que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio deberán ser concluidas.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA. DESINTERÉS DE LUCRO.** **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones realizadas tendientes a cumplir el objeto de este, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación, aplicación y cumplimiento será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, lo cual deberá formalizarse por escrito por los respectivos representantes legales. Las decisiones que al respecto adopten deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico, las cuales formarán parte integral del mismo.

En caso de subsistir la controversia, **“LAS PARTES”** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, por lo que renuncian a cualquier fuero presente o futuro que pudiera



corresponderles por razones de domicilio u otras causas.

Leído el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por triplicado, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el 2 de diciembre de 2024.

**POREL “IEPC GUERRERO”**

La Consejera Presidenta

Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama

El Secretario Ejecutivo

Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz

**POR “CDEHG”**

La Presidenta

Mtra. Cecilia Narciso Gaytán

**POR “RED MUJERES”**

Representante Legal

Mtra. Maria del Rocío Bedolla Tamayo

Responsable Operativa

Lic. Ana Karen Domínguez Anica

<p><b>Elaboró:</b> “RED MUJERES”</p>	<p><b>Colaboró:</b> Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del IEPC Guerrero.</p>	<p><b>Revisó y validó:</b> Dirección General Jurídica y de Consultoría, del IEPC Guerrero.</p>
--	--	--